



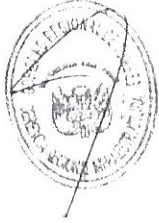
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000081 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2024



VISTO: El Contrato para la Ejecución de la Obra N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR suscrito con fecha 30 de marzo del 2023; Asiendo de cuaderno de obra N°255 de fecha 13.SEP.2023; Asiendo de cuaderno de obra N°545 de fecha 26.ENE.2024; Carta N°03B-2024/JANS-RES recepcionado con fecha 06 de febrero de 2024; Carta N°24-2024/CONSORCIO JERUSALEN recepcionado con fecha 07 de febrero de 2024; Informe N°026-2024-2024/JMCP-SUPERVISOR DE OBRA recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024; Carta N°026-2024/CST-EAAC recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024; Informe N°043-2024/GCB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LSSZ recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024; Informe N°346-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024; Informe Legal N°047-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 23968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con fecha 30 de marzo del 2023 se suscribió el Contrato para la Ejecución de la Obra N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la ejecución de la obra: "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, Av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del Distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes-Departamento de Tumbes" derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N°008-2022/GRT-CS-I (Primera convocatoria).

Que, a folios (69) de los actuados, se da cuenta e asiendo de cuaderno de obra N°255 de fecha 13.SEP.2023, a través del cual el Residente de Obra efectúa la anotación siguiente: "Hasta la fecha no se puede intervenir en las cuadras 02 y 03 de la calle Arica, así como la calle 24 de julio por ser estas las únicas vías de acceso y que están considerados dentro del plan de desvío vial de la obra de la Av. Tumbes. no se va por intervenir hasta que se culmine la obra de la Av. Tumbes y/o hasta que la entidad apruebe un nuevo plan de desvío vial, esto está trayendo atraso a la programación de la obra por causas no atribuibles al contratista, igualmente eta afectando la ruta crítica y por ende las partidas (hitos) siguientes que no se pueden ejecutar": 01.02.03.02 EXTRACCIÓN DE ADOQUÍN DE CONCRETO EXISTENTE MANUAL; 01.03.01.01 CORTE CON MAQUINARIA PARA CONFORMACIÓN DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO; 02.03.01.01 EXCAVACIÓN DE ZANJAS; 02.03.01.02 REFINE Y CONFORMACIÓN DE ZANJAS; 02.03.01.03 ENTIBADO DE ZANJAS; 02.03.01.04 CAMA DE APOYO PARA PROTECCIÓN DE TUBERÍA; 02.03.01.05 RELLENO, APISONADO Y COMPACTACIÓN ZANJA; 02.03.02 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA; 02.03.03 PRUEBAS HIDRÁULICAS; 02.03.04 CÁMARAS DE INSPECCIÓN (BUZONES); 02.03.06 CONEXIONES COMICILIARIAS DE DESAGÜE.

Que, del mismo modo, a folios (39) de los actuados, se evidencia el asiendo de cuaderno de obra N°545 de fecha 26.ENE.2024, a través del cual el Residente de Obra anota: "Hoy 26 de enero de 2024 se ha reaperturado el tránsito en la Av. Tumbes, en el tramo desde la calle Mayor Novoa y la calle 24 de julio por lo que concluye el impedimento de ingresar a las áreas de construcción a intervenir en las cuadras 3 de la calle Arica y el tramo de la calle 24 de julio, pero continua el impedimento de ingresar al área de intervención del proyecto de la cuadra 2 de la calle Arica (por que continua el desvío del tránsito por esta cuadra) ya que no se ha reaperturado todavía la vía en la Av. Tumbes en el tramo en la calle Abad Puell y la Calle Mayor Novoa. Por tanto, se procede el CIERRE PARCIAL de la circunstancia que está determinando el atraso que está afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente a la fecha para efectos de la solicitud de la Ampliación de Plazo N°05 en virtud de lo establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (...)"





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000081 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 20 FEB 2024

Que, mediante Carta N°03B-2024/JANS-RES recepcionado con fecha 06 de febrero de 2024 el Ing. José Armando Neciosup Silva en su calidad de residente de obra, se dirige al representante común del Consorcio Jerusalén, con la finalidad de alcanzarte el informe técnico de la ampliación de plazo N°05. Agregando bajo su análisis la relación de hitos afectados (folios 95); los riesgos no previstos y la afectación a la ruta crítica (folio 92/93/94). Así mismo cuantifica la ampliación de plazo por afectación a la ruta crítica desde el 31. AGOS.2023 (ACO N°225) y del 26.ENE.2024 (ACO N°545) partidas que son ruta crítica que están superpuestas totalmente a otras, y que a la fecha el avance físico de la obra es de 45.55%, si se le resta la cuantificación del porcentaje del avance físico y el periodo traslapado se tendría la cuantificación real del retraso producido por esta circunstancia, y que a través del ACO – 545, el cierre parcial de esta circunstancia obedece a que en la fecha no se culmina la causal que está generando la presente ampliación de plazo. Ante ello concurre que solicita la ampliación de plazo N°05 por ciento cuarenta y siete (147) días calendario, por causal no imputable al contratista en mérito al artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N°071-2018-PCM.

Que, a través de la Carta N°24-2024/CONSORCIO JERUSALEN recepcionado con fecha 07 de febrero de 2024, el Representante Común del Consorcio Jerusalén – Sr. Segundo Enrique Mcre Villegas, notifica al Consorcio Supervisor Tarapacá a través de su Representante Común Sr. Edgar Augusto Alvarado Córdova, la solicitud de ampliación de plazo N°05, al amparo del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N°071-2018-PCM.

Que, mediante Informe N°024-2024/JMCP-SUPERVIRC DE OBRA recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024, el Ing. José Manuel Calderón Palomino – Supervisor de Obra, remite al Ing. Edgar Augusto Alvarado Córdova en su calidad de Representante Común del Consorcio Supervisor Tarapacá, la opinión respecto a la ampliación de plazo parcial N°05 en el marco de la ejecución de la obra antes citada, para cuyo efecto bajo su análisis a folios (159/160) hace mención a los asientos de cuaderno de obra N°s 544; y 545 que habilitan a continuar con los trabajos en la Av. Arica cuadra 2 y 3 y parte de la calle 24 de julio por cierre de la causal. Así mismo desarrolla a folios (158) cuales serían los hitos afectados, la afectación a la ruta crítica (folio 157), y la cuantificación de la ampliación de plazo N°05 (folio 155) toda vez que existe un saldo de los trabajos en días por ejecutarse debido a la no disponibilidad para intervenir de las cuadradas 02 y 03 de la calle Arica, así como a la calle 24 de julio. Por ende, se debe cuantificar el flujo de trabajo del saldo restante y determinar un Diagrama Gantt que involucre las partidas afectadas y con ello establecer desde la fecha de reinicio para la intervención de las avenidas y calles – 27.ENE.2024, establecido a través del ACO N°544, la cantidad de días necesarios para lograr intervenir las avenidas y calles que no pudieron intervenir en su momento, cuantificando que la ampliación de plazo N°05, corresponde a 52 días calendario.

Que a través de la Carta N°026-2024/CST-EAAC recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024 el Representante Común del Consorcio Supervisor Tarapacá - Ing. Edgar Augusto Alvarado Córdova, remite a la Entidad, la opinión sobre la ampliación de plazo N°05 en la ejecución de la obra antes citada, debido al atraso de las partidas contractuales que han venido afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra, conforme al artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante D.S N°071-2018-PCM, sus modificatorias.

Que, mediante Informe N°043-2024/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-LSSZ recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. Luis Denilson Santos Zambora – Profesional de la Subgerencia de Obra, se dirige al Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval – jefe de la Subgerencia de Obras, con la finalidad de emitirle la opinión respecto a la ampliación de plazo N°05 en el marco de la ejecución de la obra antes señalada, en ese contexto señala bajo su análisis que mediante ACO N°545 el residente manifiesta que la Av. Tumbes en el tramo de la calle Mayor Novoa y la calle 24 de julio se ha aperturado, por lo cual se concluye el impedimento de ingresar a las áreas de contricción a intervenir, pero aclara que no se puede intervenir en la cuadra 2 de la calle Arica ya que se continúa con el desvío de tránsito por esa cuadra, así mismo indica que la causal invocada es abierta a la fecha





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000081 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2024

ya que la circunstancia que continua determinando el atraso no tiene fecha prevista de culminación. Agrega que, para determinar el número de días afectados debido a la falta de disponibilidad de terreno de la cuadra 2 y 3 de la calle Arica y parte de la calle 24 de julio, las cuales son las principales vías de acceso contempladas en el plan de desvío para la ejecución de la obra en mención, es necesario comprender que la afectación en el desarrollo de las partidas contractuales es estos tramos no repercute en su totalidad de las partidas críticas tuvo durante el periodo de paralización del tramo de las calles mencionadas. Así mismo señala que las partidas críticas afectadas tal como se especifica en el asiento N°225, han experimentado un aumento durante el periodo en que se ha prolongado la no intervención de las cuadras 2 y 3 de la calle Arica, así como en parte de la calle 24 de julio. Finalmente concluye que la causal invocada se enmarca dentro de la causal a) "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del art. 85° del D.S N°071-2018-PCM, por tanto solicita se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 por 108 días calendario, teniendo como inicio el día 06.MAR.2024 hasta la nueva fecha de termino contractual el día 20.JUN.2024 (...)

Que, con Informe N°346-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG recepcionado con fecha 26 de febrero de 2024 el Subgerente de Obras - Ing. Fleming Jhair Dioses Sandoval, remite al Ing. Lenin Harold Ávila Silva en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N°05 en la ejecución de la obra antes citada. En ese sentido concluye que resulta procedente la ampliación de plazo parcial N°05 por 108 días calendario, teniendo como inicio el día 06.MAR.2024 hasta la nueva fecha de termino contractual el día 20.JUN.2024 al cumplir con el procedimiento de la solicitud de ampliación de plazo parcial, toda vez que el contratista anotó en inicio y cierre parcial de las circunstancias que a su criterio han generado la ampliación de plazo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 85° del D.S N°071-2018-PCM, y sus modificatorias (...)

Que, a través del Informe Legal N°047-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AA., de fecha 27 de febrero del 2024, el Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que en atención a los informes técnicos del supervisor de obra, Subgerencia de Obras, se recomienda que correspondería aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 por ciento ocho (108) días calendario, presentada por el Contratista - Consorcio Jerusalén, en el marco de la ejecución del Contrato para la Ejecución de la Obra N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la obra: "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, Av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del Distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes-Departamento de Tumbes", de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y su modificatoria, transcurridos desde el 06.MAR.2024 hasta el 20.JUN.2024.

Que, ante ello, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por el D.S N°148-2019, bajo su artículo 85° aplicable al Contrato para la Ejecución de la Obra N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR señala: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000081 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2024

demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe y del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...)

Que, en ese mismo orden la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OFINIÓN N° 011-2020/DTN, ha considerado en el párrafo segundo del numeral 2.4 que, la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de que se otorguen ampliaciones de plazo parciales, siempre que las circunstancias que motiven la ampliación no tengan fecha prevista de conclusión y no se hubiese suspendido el plazo de ejecución contractual. En este supuesto, se debe observar el procedimiento de ampliación de plazo previsto en el numeral 170.1. del Reglamento, lo que implica que el contratista tiene el deber de anotar el inicio y cierre (parcial) de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo parcial. Situación que ha sido anotada por el contratista a través de los Asientos de Cuaderno de Obra N°s 255 y 545 folios (69/39).

Que, así respecto al caso en concreto, tenemos que las circunstancias que dan origen a la solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 presentada por el Contratista Consorcio Jerusalén, ha sido anotada en los asientos del cuaderno de obra N°s 255 y 545 folios (69/39). Asimismo, se fundamentan en la causal del inciso a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", del artículo 85° de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y su modificatoria, esto debido a que no se pudo intervenir en su debida oportunidad en las cuadras 02 y 03 de la calle Arica, así como la calle 24 de julio, siendo estas las únicas vías de acceso y que están consideradas dentro del plan de desvío vial de la ejecución de la obra: "Reparación de pistas y veredas; en el (la) Pe 1n (Av. Tumbes Cuadra 1,2,3,4,5,6) Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" CUI 2595230, hasta que se culmine la citada obra, trayendo consigo atraso a la programación de la obra vigente, lo cual afecta la ruta crítica y por ende las partidas señaladas en el ACO N°255; y demás desarrolladas por la supervisión de obra folios (157/158).

Que, en consecuencia, se tiene que la causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias. Asimismo, ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio determinan una ampliación de plazo parcial, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos; en ese sentido, cuantifica y presenta la solicitud de ampliación de plazo parcial N°05 por un plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, esto debido a la causal invocada en el párrafo precedente, lo cual vendría afectando la ruta crítica de la programación vigente.

Que, sin embargo, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra - folios (153-177), y la Subgerencia de Obras - folios (197-200), se ha previsto que las partidas críticas afectadas, conllevan a un mayor tiempo de ejecución, calculado previamente, dando como resultado que la ampliación de plazo parcial N°05 corresponde a 108 días calendario, transcurridos desde el 06.MAR.2024 hasta el 20.JUN.2024. En ese sentido, según las evaluaciones técnicas efectuadas por las áreas competentes, corresponder a otorgar al contratista la ampliación de plazo parcial N°05 por el plazo antes señalado, conforme a lo antes expuesto.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-

4

Av. La Marina N° 20C - Tumbes

Te fax (072)52-4464





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
Nº 000081 -2024/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 28 FEB 2024

GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 presentada por el contratista - CONSORCIO JERUSALÉN, por ciento ocho (108) días calendario, en el marco del Contrato para la Ejecución de la Obra N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR para la Ejecución de la obra: "Reconstrucción de pistas y veredas en la calle Tarapacá, Av. Piura, Av. Arica, calle 24 de julio y prolongación Tarapacá del barrio San José del Distrito de Tumbes-Provincia de Tumbes-Departamento de Tumbes", en virtud con lo establecido en el inciso a) del artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; y su modificatoria, esto debido a que no se pudo intervenir en su debida oportunidad en las cuadras 02 y 03 de la calle Arica, así como la calle 24 de julio, siendo estas las únicas vías de acceso y que fueron consideradas dentro del plan de desvío vial de la ejecución de la obra: "Reparación de pistas y veredas; en el (la) Pe 1n (Av. Tumbes Cuadra 1,2,3,4,5,6) Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" CUI 2595230, hasta la culminación de la misma, afectando la ruta crítica y programación vigente, señaladas en el ACO N°255; y demás desarrolladas por la supervisión de obra folios (157/158). Trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual al 20.JUN.2024, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Contratista - CONSORCIO JERUSALÉN, la presentación obligatoria del calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de 07 días contados a partir del día siguiente de a fecha de notificación de presente resolución que aprueba la ampliación de plazo parcial en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista Contratista - Consorcio Jerusalén; así como a la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisor Tarapacá, bajo el modo y forma establecida por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE EN CONOCIMIENTO, la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras, Secretaria General Regional; y, demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Oficina de Tecnología de la Información
Ing. Leonor Avila Nolasca
Gerente Regional de Tecnología de la Información